



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 003-2021/MDMP-GODU

Mi Perú, 14 de Enero del 2021.

La Gerente de Obras y Desarrollo Urbano visto, el **INFORME N° 003-2021-MDMP/GODU-SGOPC**, del **Expediente Administrativo N° 05560-2020**, promovido por el Sr. **CARLOS JULIO BERNALES PINEDO** identificado con **DNI N°46300482** con domicilio ubicado en **AGRUPAMIENTO MI PERU MZ L5 LOTE 1B, Distrito de MI PERU, Provincia del CALLAO, sobre LICENCIA DE EDIFICACION PARA CERCO PERIMETRICO MODALIDAD A**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la declaración de abandono es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante el documento del visto, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, informa sobre el abandono del procedimiento administrativo del expediente N° 05560 de fecha 27 de Noviembre del 2020, mediante el cual el SR. **CARLOS JULIO BERNALES PINEDO** solicita la **LICENCIA DE EDIFICACION PARA CERCO PERIMETRICO MODALIDAD A**, toda vez que, con fecha **01 de Diciembre del 2020**, a través de la **CARTA N° 219-2020-MDMP/GODU-SGOPC** se detallaron una serie de observaciones, otorgándole un plazo de 15(quince) días hábiles a fin de que subsane las observaciones formuladas, esto de conformidad con lo establecido en los **Artículos N° 58.1, 59, 61, 63 y 63.6 del D.S. 029-2019-VIVIENDA**. No habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el SR. **CARLOS JULIO BERNALES PINEDO**, de acuerdo al **Artículo 191° de la Ley 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General y,

De conformidad con el Artículo 186.1° de la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas a través del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Mi Perú, Artículo 45, numeral 16:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el Abandono del procedimiento administrativo con Exp. N° 05560 de fecha 27 de Noviembre del 2020, promovido por el SR. **CARLOS JULIO BERNALES PINEDO** identificado con DNI N°46300482, sobre su solicitud de **LICENCIA DE EDIFICACION PARA CERCO PERIMETRICO MODALIDAD A**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente resolución al SR. **CARLOS JULIO BERNALES PINEDO** identificado con DNI N°46300482 en forma y modo de Ley.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte la presente resolución a fin de actuar por conocimientos y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Ing. MARYBEL J. MALPARTIDA CABRERA
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO